



INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, este Consejo considera que el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía, a la vista de la materia objeto de regulación, repercute sobre los derechos de la infancia y la juventud, así como sobre las actuaciones públicas relativas su atención.

En cumplimiento de la normativa anteriormente expuesta, esta Secretaría General emite el presente informe, a fin de garantizar la legalidad, acierto e incidencia del citado proyecto de Decreto, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y las niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, estatal y autonómica que son aplicables en materia de menores.

La Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía atribuye a este órgano, en su artículo 4.6, la función de *salvaguardar los derechos de los menores, jóvenes, tercera edad, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos necesitados de una mayor protección, en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias, potenciando el respeto a los valores de tolerancia, solidaridad y voluntariado, evitando la inducción de comportamientos violentos e insolidarios, así como facilitando la accesibilidad a las personas con discapacidad auditiva o visual e impulsando mecanismos de correulación y autorregulación con las personas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual.*

En desarrollo de lo previsto en la ley, el proyecto de Decreto atiende a lo largo de su articulado a la protección de los derechos de las personas menores de edad:

FIRMADO POR	DANIEL RAMOS ILLANES	15/10/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMAN6343MC8PC5BK8YWSBWEJG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Así, entre los principios que deben inspirar la actuación de este órgano, el artículo 4.4 recoge que el de salvaguarda de los derechos de la infancia y de la juventud prevalecerá con carácter general en todas las actuaciones internas o externas del Consejo y de sus miembros, que promoverán especialmente su aplicación.

- En lo que respecta al plazo para la obtención de información que, según el artículo 36, el Consejo puede recabar para el cumplimiento de sus funciones, el apartado 4 fija uno más breve para las actuaciones que se consideran urgentes, entre las que se encuentran, *las que estén encaminadas a salvaguardar los derechos de la infancia, la juventud, las personas mayores, las personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos necesitados de una mayor protección.*

- El artículo 46 del proyecto de Decreto, prevé en su apartado 3 que las medidas de promoción y fomento que adopte el Consejo con respecto a las personas prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual autonómico, local y comunitario sin ánimo de lucro, se orientarán principalmente, a la salvaguarda de los derechos de las personas menores de edad, mayores, con discapacidad y otros colectivos necesitados de mayor protección, a la transparencia, al fomento de la cultura andaluza, a los intereses locales y de proximidad y a la promoción de la convivencia.

De todo lo anterior se concluye, que **el proyecto de Decreto analizado incidirá de forma positiva sobre los derechos de la infancia, puesto que no establece obligaciones y cargas que los limiten, y amplía la esfera de los mismos.**

En Sevilla, al día de la firma

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Daniel Ramos Illanes.

FIRMADO POR	DANIEL RAMOS ILLANES	15/10/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmCMAN6343MC8PC5BK8YWSBWEJG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	